



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 261-2017-GGM-MPC

Cañete, 27 de Octubre de 2017

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El Informe N° 1896-2017-GODUR-MPC de fecha 13 de Octubre del 2017, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita la aprobación de la liquidación de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE EN LAS CALLES A, B Y C DE LAS ACACIAS EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA"** con Código SNIP N° 2342738 y;

CONSIDERANDO:

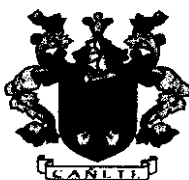
Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en concordancia a los Artículos 38°, 39°, 40° y 41° de la Ley N° 27972 se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 036-2016-AL-MPC modificado por Resolución de Alcaldía N° 230-2017-AL-MPC de fecha 15 de Setiembre de 2017, Artículo Segundo, literal s) se delega entre otros al Gerente Municipal; facultades resolutorias como Aprobar, Suscribir u observar, según sea el caso, las liquidaciones del contrato de Consultoría de Obra y Ejecución de Obra, conforme establece el artículo 144° y 179° del RLCE para cada caso en concreto;

Que, con fecha 26 de abril del 2017, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2016-MPC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación de la ejecución de la obra **MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE EN LAS CALLES A, B Y C DE LAS ACACIAS EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA** a la **EMPRESA Ñ Y Ñ INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** suscribiéndose en fecha 16 de mayo de 2017, el Contrato N° 013-2017-MPC/OBRA, estableciéndose que el monto contractual asciende a S/. 549,709.89 (Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Nueve con 89/100) soles, con un plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, se da inicio a la obra en referencia mediante Acta de Inicio de Obra de fecha 18 de Mayo de 2017 suscrita entre los representantes de la Entidad contratante y el Contratista, teniendo como fecha de término contractual de la obra el 17 de julio de 2017 y fecha de culminación real de la obra el 04 de junio 2017;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

///...

Pág. N° 02

R.G. N° 0261-2017-GGM-MPC

Que, de conformidad con el Asiento N° 35 del Cuaderno de Obra de fecha 04/06/2017, el Ing. Residente de la Obra solicita a la supervisión realizar los trámites de recepción de obra ya que se encuentra culminada el proyecto y sus respectivas partidas de acuerdo al artículo 178 del RLCE recepción de obra, simultáneamente con Asiento N° 36 de la misma fecha el Supervisor hace constar que se da por culminada la obra, recepciona los metrados ejecutados de acuerdo al expediente técnico contractual teniendo el 100% del acumulado, señala que se realizaran los trámites para la conformación del comité de recepción de obra;

Que se designa al Comité de Recepción de Obra mediante Resolución de Gerencial N° 477-2017-GODUR-MPC de fecha 15 de junio de 2017, suscribiéndose en fecha 04 de julio de 2017 el Acta de Recepción de Obra en el que consta que el Comité da por recepcionada la obra en referencia;

Que, mediante Carta N° 019-2017 DE FECHA 01 DE SETIEMBRE DE 2017 EL Ing. Juan Carlos Ñahui Nolberto representante legal de Ñ y Ñ INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SAC remite la liquidación de ejecución de obra, renunciando al monto correspondiente a los reajustes por formula polinomial con Carta N° 20-2017-JCÑN/GG/ÑYNICG-SAC la que es tramitado por el Ing. Edgar Valencia Medina de la Oficina de Liquidaciones de Obras mediante Informe N° 112-2017/ESVM/LO-SGOPYPI-GODUR-MPC de fecha 11 de Octubre de 2017, adjuntando la liquidación técnica financiera del ejecutor de obra;

Que, mediante Informe N° 1896-2017-GODUR-MPC de fecha 16 de Octubre del 2017, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Misael Silvano Calagua Zevallos, concluyó que la obra se ha ejecutado al 100% de lo programado en el Contrato Principal así también se ha pagado el total del monto autorizado por S/ 549,709.89 y el pagado es de S/ 549,709.89 Inc. IGV , y el saldo a favor del contratista es de S/ 9,528.76 (Nueve mil quinientos veintiocho con 76/100) soles Inc IGV producto de la formula polinómica del contrato principal. Asimismo, concluye que el monto del reajuste de la formula polinomial asciende a la suma de S/ 549.71 Inc IGV renunciando el ejecutor de obra a la formula polinomial mediante CARTA N° 020-2017-SUPERVISOE/VNDT/CEIRL; por otro lado, presenta el siguiente detalle:

MONTO AUTORIZADO Y PAGADO AL EJECUTOR DE OBRA

DETALLE	PRESUPUESTO APROBADO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	SALDO A F/CONTRA EJECUTOR
MONTO CONTRACTUAL	549,709.89	549,709.89	00.00

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

III...

Pág. N° 03

R.G. N° 0281-2017-GGM-MPC

MONTO FINAL PROGRAMADO VS PAGADO - CAÑETE

PRESUPUESTO APROBADO POR RESOLUCIÓN EXP. TEC	PRESUPUESTO APROBADO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	SALDO A F/CONTRA EJECUTOR	SALDO A FAVOR DE LA MPC
R.G. N° 256-2017-GODUR-MPC	S/. 549,709.89	00.00	00.00	00.00
Elaboración de Expediente Técnico	00.00	00.00	00.00	00.00
Ejecutor de obra: Contrato	S/. 549,709.89	S/. 549,709.89	00.00	00.00
Supervisor de Obra	S/. 20,000.00	00.00	00.00	00.00

Que, al referirse a un pedido de aprobación de una liquidación de contrato de obra, es preciso desglosar la acepción de dicha figura jurídica, la misma que se encuentra establecida en el Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, según el cual, una Liquidación de Contrato consiste en un cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico;

Que, bajo ese enfoque, el Artículo 179° del Reglamento referido en el párrafo anterior, describe los plazos y el procedimiento que deberán seguir las liquidaciones de contratos de obra, según lo siguiente:

"Artículo 179.- Liquidación del Contrato de Obra

El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

(...)

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

(...)"

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

//...

Pág. N° 04

R.G. N° 0261-2017-GGM-MPC

Que, dicho lo anterior, el artículo 180° del mismo cuerpo normativo antes citado, reseña los efectos de una liquidación, detallando lo siguiente:

"Artículo 180.- Efectos de la Liquidación"

Luego de consentida la liquidación y efectuado al pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato"

Que, mediante Informe Legal N° 422-2017-GAJ-MPC, de fecha 20 de Octubre de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de conformidad con la normatividad legal vigente y de acuerdo a lo señalado en el análisis del presente informe legal, concluye que es PROCEDENTE la Liquidación del Contrato de Obra N° 013-2017-MPC/OBRA, del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE EN LAS CALLES A, B Y C DE LAS ACASIAS EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA"** 2) Que, aprobada la liquidación del contrato de obra mencionada y habiendo quedado consentido esta, nuestra Entidad deberá devolver la Garantía de fiel cumplimiento;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación del Contrato de Obra N° 013-2017-MPC/OBRA, Adjudicación Simplificada N° 009-2017-MPC/CS – Primera Convocatoria suscrito entre la **Municipalidad Provincial de Cañete** y la contratista **Empresa Ñ y N INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE EN LAS CALLES A, B Y C DE LAS ACASIAS EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA"**, con un monto de inversión de ejecución de obra autorizado por la suma total de S/ 549,709.89 (Quinientos cuarenta nueve mil setecientos nueve con 89/100) soles Inc. IGV en el plazo total de ejecución de 60 (Sesenta) días calendarlos, conforme los argumentos vertidos en la presente Resolución.

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

///...

Pág. N° 05

R.G. N° 0261-2017-GGM-MPC

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Cañete para que por intermedio de la Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Cañete, efectúe la devolución de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento o en su defecto la devolución de la retención por dicho concepto, materia de la presente previo al consentimiento del presente acto resolutivo, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la contratista **Empresa Ñ y N INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** y a las áreas de la Entidad con las formalidades de Ley, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

GABINO ALEJANDRO JULIÁN CASTILLA
GERENTE MUNICIPAL